por quanto manda celar la obserbancia de
dicha Providencia y que dichas Penas sean
comprehendidos si dichos Maestros y ofiziales
disimulasen estar Mandado guardando
dichas ordenes [illegible] que executen para por
este medio y disposiciones evitar los graves
desordenes y Perjuicios que tiene ocasionados
[illegible] Ciudad experimentando su Publico=
y entendido por dicho Señor Corregidor Mando se
guarde cumpla y execute el dicho acuerdo
haciendose la expresada Publicacion y
fixandose dichos Edictos y desde luego impone
la Multa a dichos Dueños de dichos
oficiales de Albañiles que contravinieren
a lo que dicha Ciudad tiene resuelto y no lo
observaren todos sus partes y por la falta
qualquiera dellos de quatro ducados
de vellon por la primera vez aplicados
a disposicion de su Señoria y Reservando
en ella y todas las demas que aya lugar
La ciudad dixo tiene noticia que las
licencias que â concedido para sacar
Piedra en Veras que en diferentes tiempos
sean encontrado en sus Montes y Baldios
para hazer Yeso, muchas de las Personas
aquienes las â dado, haciendo trafico de
ellas como si fueran criados en Propiedad
las an cedido, Vendido, y enajenado â otros
y aun algunos, tomando a su Mano, mu
chos de los sitios donde se hallan dichas
Canteras ô Veras, hacen cotos y genero
de comercio de dicha Materiales por lo qual

Visto

Oy se entregó del tenor de dicho acuerdo se fixaron
Edictos de lo que contiene
este Acuerdo y auto
en las Esquinas de la Plaza
Publica la de San Gines, la
de nuestra Señora de las Mercedes
la de San Juan, la de la Puerta
de Murcia y en el [illegible] Doy fee =
Aguiar

Yeseras